

DECRETOS GUBERNATIVOS

DEJA SIN EFECTO DECRETO N.º 64,
DE 10 DE ENERO DE 1930

Santiago, 30 de Julio de 1930.—N.º 1288.
—Teniendo presente:

Que por decreto N.º 64, de 10 de Enero último, se autorizó a la Junta Central de Beneficencia para entregar a la Universidad Católica, con el objeto de destinarlos a fines médicos de investigación, hasta ciento cincuenta cadáveres anuales de los no reclamados por deudos o amigos, de las personas fallecidas en los hospitales de San Francisco de Borja, del Salvador y Hospicio de Santiago;

Que actualmente se ha podido observar que las familias de los fallecidos en los hospitales demuestran mayor interés en realizar la sepultación de sus deudos, lo que ha traído como consecuencia una disminución considerable de cadáveres;

Que el Instituto de Anatomía Patológica, establecido por la Junta Central de Beneficencia, disminuye aún más el número de cadáveres útiles para los trabajos de disección;

Que hay conveniencia en armonizar el suministro de cadáveres a las Facultades dependientes de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica, en la proporción del número de alumnos de cada una de éstas, DECRETO:

1.º Déjase sin efecto el decreto N.º 64, de 10 de Enero último.

2.º El Director General de Sanidad, en uso de la facultad que le confiere el Art. 216, del Código Sanitario, adoptará las medidas que corresponden, a fin de que los cadáveres no reclamados de personas fallecidas en los hospitales de Santiago y demás establecimientos dependientes de la Junta Central de Beneficencia, sean repartidos, proporcionalmente, al número de alumnos que necesitan hacer estudios anatómicos en la Universidad del Estado y en la Universidad Católica. Tómesese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—LUIS CARVAJAL L.

COMISIONA A DON ALBERTO ARAYA
LAMPE

Santiago, 26 de Julio de 1930.—N.º 3591.
—Vista la nota N.º 1683 de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Comisionase, a contar desde el 1.º de Julio próximo y por el término de un año, al doctor don Alberto Araya Lampe, Ayudante de la Cátedra de Cirugía de la Escuela de Medicina, para que se traslade a Europa a perfeccionar sus conocimientos sobre cirugía ósea. Durante el desempeño de su comisión, el señor Araya retendrá la propiedad de su cargo y el sueldo asignado a ella.

2.º La Tesorería Comunal de Santiago pagará al señor Alberto Araya Lampe, la suma de seis mil pesos (\$ 6,000), que le corresponde percibir como asignación para los gastos que le demande la presente comisión.

Impútese el gasto a 7-1-4-V del Presupuesto vigente. Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

NO DA LUGAR A LO SOLICITADO POR
LA SUPERIORA DEL COLEGIO DE
LA BUENA ENSEÑANZA.

Santiago, 4 de Julio de 1930.—N.º 3683.
—Vistos estos antecedentes, en los cuales la Superiora del Colegio de la Buena Enseñanza pide se le conceda por gracia el título de profesoras de Estado a las maestras que enseñan en dicho establecimiento; y teniendo presente el acuerdo del Consejo Universitario, puesto en conocimiento de este Ministerio por el señor Rector de la Universidad de Chile por nota N.º 1790, de 27 de Junio próximo pasado, DECRETO:

No ha lugar a lo solicitado. Tómesese razón, y comuníquese. Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

PROFESORA-GUÍA DE LA ESCUELA DE APLICACION, ANEXA A LA NORMAL DE ANGOL.

Santiago, 4 de Julio de 1930.—N.º 3692.—Vista la nota N.º 1779 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese a contar desde el 15 de Junio último, a doña Bienvenida Bustos Ojeda, actual profesora de la Escuela N.º 2 de Angol, con un trienio, para que sirva el cargo de profesora-guía de la Escuela de Aplicación, anexa a la Normal de Angol, con una renta anual de nueve mil seiscientos pesos (\$ 9,600); cargo vacante por promoción de la persona que lo desempeñaba. Páguesele la remuneración correspondiente debiendo la Tesorería General al efectuar el primer pago exigirle la cancelación del impuesto de \$ 10, establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la Ley 4460. Tómese razón y comuníquese. Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL «JOSE A. NUÑEZ»

Santiago, 7 de Julio de 1930.—N.º 3756.—Vista la nota N.º 1785 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual, a don Moisés Mussa Battal, con tres trienios, actual profesor de Educación y Castellano de la Escuela Normal «José A. Núñez», con treinta horas semanales de clases, para que desempeñe el cargo de Director de este mismo establecimiento, vacante por jubilación de la persona que lo servía, con renta anual de quince mil pesos (\$ 15,000).

El señor Mussa continuará desempeñando cuatro horas de Educación, de las treinta que hace en la actualidad, con renta anual de \$ 500 por hora semanales de clases.

Páguesele la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería General al efectuar el primer pago, exigirle la cancelación del impuesto de \$ 10 establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la ley 4460. Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

LICENCIA A DOÑA CLOTILDE DIAZ MIRANDA, PROFESORA-GUÍA DE LA ESCUELA DE APLICACION, ANEXA A LA NORMAL N.º 2.

Santiago, 7 de Julio de 1930.—N.º 3777.—Vista la nota N.º 1777 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Concédese un mes de licencia por motivos de salud, a contar desde el 17 de Junio último, y con goce de sueldo íntegro, a doña Clotilde Díaz Miranda, profesora-guía de la Escuela de Aplicación anexa a la Normal N.º 2 de esta ciudad. Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

PROFESOR INTERINO DE HIDRAULICA AGRICOLA DE LA ESCUELA DE INGENIERIA.

Santiago, 9 de Julio de 1930.—N.º 3789.—Vista la nota N.º 1853 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Acéptase a contar desde el 1.º del actual, la renuncia que hace don Gustavo Lira Manso de su empleo de profesor de Hidráulica Agrícola de la Escuela de Ingeniería; y nómbrese en calidad de interino en su reemplazo para desempeñar dicho puesto, a contar desde la misma fecha y con renta anual de cuatro mil pesos (\$ 4,000), al Ingeniero don Luis Eyquem Biaut.

Páguesele la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería General al efectuar el primer pago exigirle la cancelación del impuesto de \$ 10 establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la ley 4460. Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

PRORROGA COMISION CONFERIDA AL DR. DON LUIS TORO GENKEL

Santiago, 14 de Julio de 1930.—N.º 3970.—Vista la nota N.º 1869 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Prorrógase por el término de seis meses la comisión conferida al Dr. don Luis Toro Genkel por decreto N.º 1428 de 1929, para que estudie en Europa todo lo relacionado con la Higiene Alimenticia. La presente prórroga se entenderá concedida en las mismas condiciones a las estipuladas en el decreto mencionado, pero el señor Toro no tendrá derecho a gozar del 50% de aumento sobre su sueldo, fijado en el decreto N.º 1428 citado, en virtud de los establecido en la ley N.º 4075, de 30 de Julio de 1926. Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

COMISION AL DENTISTA SEÑOR RAUL CORVALAN UGARTE

Santiago, 25 de Julio de 1930.—N.º 4061.—Vista la nota N.º 1998 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisiónase *ad-honorem* al Dentista señor Raúl Corvalán Ugarte, para que perfeccione en Europa sus conocimientos profesionales. Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

PROFESOR DE PATOLOGIA GENERAL Y ANATOMIA PATOLOGICA DE LA ESCUELA DENTAL.

Santiago, 25 de Julio de 1930.—N.º 4062.—Vista la nota N.º 1965 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, a don Aldo Contrucci Ballerini, actual Jefe

de Servicio del Hospital San Borja, con dos trienios, para que sirva en propiedad la cátedra de Patología General, y Anatomía Patológica de la Escuela Dental, con renta anual de doce mil pesos (\$ 12,000).

Páguesele la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería Comunal de Santiago al efectuar el primer pago, exigirle la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la ley 4460, que asciende a cien pesos (\$ 100). Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

COMISION AL DR. DON BASILIO MUÑOZ PAL

Santiago, 25 de Julio de 1930.—N.º 4084.—Vista la nota N.º 1992 de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Comisionase al doctor Basilio Muñoz Pal, profesor de Anatomía de las Escuelas de Medicina y Dentística de la Universidad de Chile para que por el término de dos años, a contar desde el 15 de Agosto próximo, perfeccione sus estudios de cirugía pulmonar en Europa y Norte América.

2.º Mientras dure la comisión que se le confiere por el presente decreto, el doctor Muñoz Pal mantendrá la propiedad de sus cargos y el goce de sus sueldos, y a partir del 1.º de Enero de 1931 gozará de los aumentos a que tiene derecho en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 4075. Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

BECAS PARA ESTUDIANTES INDÍGENAS

Santiago, 29 de Julio de 1930.—N.º 4094.—Considerando:

1.º Que dentro del propósito del Gobierno de combatir en forma eficaz y definitiva el analfabetismo, es necesario propender en forma especial a la educación de los indígenas diseminados en las provincias del sur.

2.º Que es de conveniencia para los indígenas que puedan contar con maestros de su misma raza, DECRETO:

1.º A contar desde el 1.º de Enero de 1931, en cada una de las Escuelas Normales y en cada establecimiento de enseñanza industrial del país, se reservarán dos becas para estudiantes indígenas que reúnan los demás requisitos reglamentarios para la admisión.—Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

SECRETARIO DE LA FACULTAD DE BIOLOGIA Y CIENCIAS MEDICAS

Santiago, 29 de Julio de 1930.—N.º 4095.—Vista la nota N.º 1969 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 4 de Julio en curso, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, a don Gustavo Girón Latapiat, para

que sirva por un segundo período reglamentario de tres años, el cargo de Secretario de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas, con renta anual de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800).

Páguesele la remuneración correspondiente debiendo la Tesorería Comunal de Santiago al efectuar el primer pago, exigirle la cancelación del impuesto establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la ley 4460, que asciende a \$ 10. Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Santiago, 29 de Julio de 1930.—N.º 4098.—Vista la nota N.º 2001 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, a don Federico Duncker Biggs, para que sirva por un segundo período reglamentario de tres años, el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con renta anual de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800).

Páguesele la remuneración correspondiente debiendo la Tesorería Comunal de Santiago, al efectuar el primer pago, exigirle la cancelación del impuesto establecido en el N.º 102 del Art. 7.º de la Ley 4460, que asciende a diez pesos (\$ 10). Tómese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—M. NAVARRETE C.

COMISION A DON LUIS COUSIÑO

Santiago, 29 de Julio de 1930.—N.º 4099.—Vista la nota N.º 2047 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisionase **ad-honorem**, a don Luis Cousiño, a fin de que se traslade a Europa a imponerse de los últimos adelantos que se refieran a cuestiones relacionadas con las bellas artes y organización de Museos. Tómese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

PROFESOR DEL TALLER DE DIBUJO Y ESCULTURA DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

Santiago, 29 de Julio de 1930.—N.º 4121.—Vista la nota N.º 1866 de la Universidad de Chile, DECRETO:

1.º Derógase el decreto N.º 3205, de 11 de Junio último, por el cual se nombra a don Raymond Rivoire Rivoire, para que sirva en la Academia de Bellas Artes la cátedra de Taller de Dibujo y Escultura.

2.º Nómbrese, a contar desde el 1.º del actual, a don Lucas Tapia González, para que sirva en la Academia de Bellas Artes la cátedra de Taller de Dibujo y Escultura, con

30 horas semanales de clases y renta anual de veintisiete mil pesos (\$ 27,000).

Páguesele la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería General al efectuar el primer pago, exigirle la cancelación del impuesto de \$ 200 establecido en el N.º 101 del Art. 7.º de la ley 4460.

Impútese el gasto por el presente año al decreto N.º 368, de 25 de Enero del año en curso. Anótese, tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

DELEGADOS DE LA UNIVERSIDAD AL CONGRESO DE TUBERCULOSIS DE OSLO.

Santiago, 31 de Julio de 1930.—N.º 4134.—Vista la nota N.º 2046 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Designase a los señores Ricardo Donoso y Osvaldo Diaz Velasco, para que en carácter de Delegados Universitarios, representen a la Universidad de Chile en el Congreso de Tuberculosis, que se celebrará en Oslo, en el mes de Agosto próximo. Tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

PERMUTA ENTRE DOÑA SARA PERRIN LADRON DE GUEVARA Y DON ALBERTO CARRASCO C.

Santiago, 31 de Julio de 1930.—N.º 4245.—Vista la nota N.º 2064 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Acéptase, a contar desde el 1.º de Agosto próximo, la permuta que hacen de sus respectivos empleos doña Sara Perrín Ladrón de Guevara, profesora de Educación con 30 horas, de la Escuela Normal de Angol, y don Alberto Carrasco Carrasco, profesor de Castellano con 12 horas y de Educación con 18 horas, de la Escuela Normal de La Serena.

Continúeseles pagando la remuneración correspondiente, debiendo la Tesorería General de la República, al efectuar el primer pago a cada uno de los nombrados, en sus nuevos empleos, exigirle la cancelación del impuesto establecido en el N.º 101, del Art. 7.º de la ley 446, que asciende a \$ 100 a cada uno. Tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

RENUNCIA DE DON ENRIQUE MARSHALL

Santiago, 4 de Agosto de 1930.—N.º 4312.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

Acéptase a contar desde esta fecha, la renuncia que hace don Enrique Marshall de sus cargos de Director General de Educación Secundaria y Profesor de Economía Política de la Universidad de Chile. Tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

RENUNCIA DE DON CARLOS MONREAL BELLO

Santiago, 7 de Agosto de 1930.—N.º 4338.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

Acéptase a contar desde esta fecha, la renuncia que hace don Carlos Monreal Bello de sus cargos de Subsecretario de Educación Pública y Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile. Tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—M. NAVARRETE C.

RENUNCIA DE DON JUAN ANTONIO IRIBARREN

Santiago, 12 de Agosto de 1930.—N.º 4406.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

Acéptase a contar desde esta fecha, la renuncia que hace don Juan Antonio Iribarren Cabezas de sus cargos de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y de Director de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE.

CANCELACION DE FIANZAS DE ALUMNOS DE ESCUELAS NORMALES

Santiago, 13 de Agosto de 1930.—N.º 4439.—Vista la nota N.º 2140 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Autorízase al Tesorero Provincial de Talca para que proceda a cancelar las fianzas rendidas en esa ciudad en el año 1926 por doña Ana R. Ramírez v. de Martínez, a favor de doña Aurora Martínez Ramírez y Edith García Davis, actual alumna de la Escuela Normal N.º 2 la primera y ex-alumna de la suprimida Escuela Normal de Talca, la segunda. Tómesese razón y comuníquese.—C. IBAÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE.

MODIFICA EL ART. 33 DEL DECRETO N.º 6392, DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929 SOBRE EL AÑO DE PRACTICA A QUE SE REFIERE EL ART. 42 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.

Santiago, 10 de Agosto de 1930.—N.º 4447.—Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 42 del decreto con fuerza de ley N.º 4807, de 4 de Noviembre de 1929, que aprobó el Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, y lo informado por la Universidad de Chile en notas números 1562 de 6 de Junio último y 2147, de 9 del actual, y vistas las facultades que me confiere la ley N.º 4795, de 22 de Febrero del presente año, DECRETO:

El año de práctica a que se refiere el Art. 42 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, aprobado por decreto N.º 4807, de 4 de Noviembre de 1929, será obligatorio para los postulantes al título de Abogado que hubieren iniciado sus estudios univer-

sitarios con posterioridad al 31 de Marzo de 1931, entendiéndose modificado en todas sus partes el Art. 33 del decreto N.º 6392, de 31 de Diciembre de 1929. Tómese razón comuníquese, publíquese, e insértese en el «Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno».— C. IBÁÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE.

MODIFICA PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD

Santiago, 22 de Agosto de 1930.—N.º 4588.
— Vistas las facultades que me confiere la Ley N.º 4795 de 22 de Febrero último, DECRETO:

1.º Modifícase en la forma siguiente, a partir del 1.º de Septiembre próximo, el presupuesto de la Universidad de Chile, aprobado por Decreto N.º 6388 de 31 de Diciembre de 1929:

a) El personal ayudante de la docencia, el personal científico y técnico, el personal administrativo y el personal de servicio, será el que se indica a continuación, en planta grados y sueldos:

Grado 1.º—\$ 60,000.—Rector.

Grado 5.º—\$ 36,000.—Secretario General; Inspector General de Enseñanza Normal.

Grado 7.º—\$ 27,000.—Jefe de la Sección Administrativa y de Títulos y Grados de la Universidad; Contador de la Universidad; Director de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

Grado 8.º—\$ 24,000.—Director del Conservatorio Nacional de Música; Director del Observatorio Astronómico.

Grado 9.º—\$ 21,000.—Director del Instituto de Cinematografía Educativa; Subdirector de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria y Director de las Secciones de Aplicación.

Grado 10.—\$ 18,000.—Director de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago; Director de la Escuela de Ciencias Médicas; Director de la Escuela Dental; Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura; Directora de la Escuela de Enfermeras del Estado; Director del Instituto de Radiología; Oficial de Partes de la Universidad; Contador 2.º de la Universidad; Director de Publicaciones y Bibliotecario de la Universidad; Inspector General del Instituto Pedagógico; Secretario de la Inspección General de Enseñanza Normal; Dos Astrónomos Jefes de Sección del Observatorio Astronómico; Tres Profesores Auxiliares de la Escuela de Agronomía.

Grado 11.—\$ 15,000.—Un Secretario Contador Archivero, Estadístico de la Escuela de Ciencias Médicas; Director de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso; Director de la Escuela de Química y Farmacia; Sub-Jefe del Instituto de Cinematografía Educativa; Inspector General de la Escuela de Ingeniería; Inspector General de la Escuela de Arquitectura; Bibliotecario de la Escuela

de Ciencias Médicas; Contador de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria y de las Secciones de Aplicación; Un Jefe de Clínica de la Escuela de Veterinaria; Pro-Secretario de la Universidad.

Grado 12.—\$ 13,200.—Tres Astrónomos de Sección del Observatorio Astronómico; Un Jefe de Sección de la Escuela de Agronomía; Un mecánico de Precisión del Observatorio Astronómico; Dos Oficiales primeros de la Universidad; Un Oficial de Contaduría de la Universidad.

Grado 13.—\$ 12,000.—Director del Observatorio Sismológico; Director del Instituto de Anatomía Patológica y Diagnóstico del Cáncer; Director de la Escuela de Obstetricia y Puericultura; Oficial primero de la Inspección de Enseñanza Normal.

Grado 14.—\$ 10,800.—Un preparador Jefe del Instituto de Anatomía Patológica y Diagnóstico del Cáncer; Un Profesor Auxiliar de la Escuela de Agronomía; Un Jefe de Laboratorio de la Escuela de Agronomía; Un Técnico Fotógrafo del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Jefe de Máquinas del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Inspector General de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria; Un Secretario de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria; Un Secretario Contador del Conservatorio Nacional de Música; Un Secretario Contador de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago; Dos Oficiales segundos de la Universidad.

Grado 16.—\$ 9,600.—Un Inspector General del Conservatorio Nacional de Música; Un Inspector General de Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes Aplicadas; Un Contador de la Escuela Dental; Un Mayordomo de la Universidad; Un Archivero-Estadístico de la Escuela Dental.

Grado 17.—\$ 9,000.—Un Jefe de autopsias del Instituto del Cáncer; Un Jefe de Laboratorio del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Operador primero del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Secretario Contador del Instituto Pedagógico; Un Jefe de Informaciones Pedagógicas del Instituto Pedagógico; Un Bibliotecario Archivero de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago; Dos Oficiales terceros de la Universidad.

Grado 18.—\$ 8,400.—Una Matrona Jefe General de la Escuela de Obstetricia y Puericultura; Un Ingeniero Jefe del Taller de Resistencia de Materiales de la Escuela de Ingeniería; Cuatro Astrónomos ayudantes del Observatorio Astronómico; Un Jefe de Laboratorio de la Escuela de Agronomía; Un Jefe de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria; Un Ayudante de Sección de la Escuela de Agronomía; Un Dibujante del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Oficial segundo de la Inspección de Enseñanza Normal; Un Bibliotecario de la Escuela de Agronomía; Un Archivero de la Escuela de Agronomía;

Un Archivero de la Escuela de Veterinaria; Un Secretario Bibliotecario de la Escuela de Artes Aplicadas; Un Mayordomo de la Escuela de Ingeniería; Un Mayordomo del Instituto Pedagógico.

Grado 19.—\$ 7,800.—Dos Radiólogos del Instituto de Radiología; Un Bibliotecario-Archivero del Instituto Pedagógico.

Grado 20.—\$ 7,200.—Veintisiete Jefes de Trabajos, Radiólogos, Laboratoristas y Mecánicos de la Escuela de Ciencias Médicas; Cuatro Preparadores de la Escuela Dental; Un Jefe de Sección de la Escuela de Agronomía; Un Ayudante de Sección de la Escuela de Agronomía; Un Jefe de Laboratorio de la Escuela de Veterinaria; Un Profesor Auxiliar de la Escuela de Veterinaria; Dos Ayudantes de la Escuela de Veterinaria; Tres Ayudantes de la Escuela de Enfermeras del Estado; Un Mecánico de Precisión del Instituto Pedagógico; Un Secretario-Contador de la Escuela de Química y Farmacia; Un Secretario-Contador Bibliotecario del Observatorio Astronómico; Un Bibliotecario del Conservatorio Nacional de Música; Un Secretario Bibliotecario de la Escuela Dental; Un Mayordomo de la Escuela de Ciencias Médicas;

Grado 21.—\$ 6,600.—Treinta y seis Jefes de Trabajos y Preparadores de la Escuela de Ciencias Médicas; Una Visitadora Social del Instituto Pedagógico; Un Conservador del Museo y Fotógrafo del Instituto del Cáncer; Dos Ayudantes de autopsias del Instituto del Cáncer; Un Fotógrafo del Instituto de Radiología; Un Operador segundo del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Mecánico Electricista del Instituto de Cinematografía Educativa.

Grado 22.—\$ 6,000.—Un Mecánico Dibujante del Observatorio Sismológico; Un Ayudante de Radioterapia del Instituto de Radiología; Una Matrona del Servicio Domiciliario de la Escuela de Obstetricia y Puericultura; Trece Jefes de Clínica de la Escuela Dental; Ocho Jefes de Laboratorio de la Escuela de Ingeniería; Cuatro Jefes de Talleres de la Escuela de Arquitectura; Siete Escribientes de las Facultades; Un Secretario del Curso de Conductores de Obras; Dos Oficiales de Secretaría del Instituto Pedagógico; Un Oficial de Secretaría de la Escuela de Ciencias Jurídicas de Santiago; Un Escribiente de la Escuela de Ciencias Médicas; Un Oficial de Secretaría de la Escuela de Agronomía; Un Oficial de Secretaría de la Escuela de Veterinaria; Un Secretario del Instituto de Cinematografía Educativa; Un Secretario-Contador de la Escuela de Enfermeras del Estado; Un Secretario de la Escuela de Ingeniería; Un Mayordomo de la Escuela de Agronomía; Un Mayordomo del Conservatorio Nacional de Música; Un Mayordomo de la Escuela Dental; Un Mayordomo de la Escuela de Arquitectura; Un Mayordomo del Hospital y Clínica de la Escuela de Veterinaria.

Grado 23.—\$ 5,400.—Siete Jefes de Trabajos del Instituto Pedagógico; Una Matrona del Servicio de Puericultura de la Escuela de Obstetricia y Puericultura; Un Ayudante de Sección de la Escuela de Agronomía; Un Jefe de Clínica de la Escuela de Veterinaria; Dos Inspectores Ayudantes de la Escuela de Artes Aplicadas; Tres porteros primeros de la Universidad; Dos porteros primeros del Instituto Pedagógico; Dos porteros de la Escuela de Ciencias Médicas; Un Mayordomo del Observatorio Astronómico; Un mayordomo de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago; Un chofer de la Universidad; un chofer del Instituto Pedagógico.

Grado 24.—\$ 4,800.—Cinco Jefes de Trabajos y Ayudantes de la Escuela de Ingeniería; Un Ayudante del Observatorio Sismológico; Un Copiador del Instituto de Cinematografía Educativa; Un embalsamador y Preparador del Instituto Pedagógico; Cinco Médicos Ayudantes de la Escuela de Obstetricia; Una Enfermera Visitadora de la Escuela de Obstetricia; Una Visitadora Social de la Escuela de Obstetricia; Cuatro Matronas Auxiliares de la Escuela de Obstetricia; Diez Matronas de Comunas de la Escuela de Obstetricia; Once Ayudantes primeros de la Escuela de Química y Farmacia; Un Ayudante de Cerámica de la Escuela de Artes Aplicadas; Siete Secretarios de Facultades; Un Ayudante Bibliotecario de la Escuela de Ciencias Médicas; Un Secretario Contador de la Escuela de Obstetricia y Puericultura; Una Ecónoma de la Escuela de Enfermeras del Estado; Un Inspector Ayudante del Conservatorio Nacional de Música; Un Telefonista de la Universidad; Cinco porteros segundos de la Universidad; Cuatro porteros segundos del Instituto Pedagógico; Cuatro porteros segundos de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago; Un portero de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso; Veintiséis mozos de la Escuela de Ciencias Médicas; Seis mozos de la Escuela de Química y Farmacia; Doce mozos de la Escuela de Ingeniería; Un mecánico-chofer de la Escuela de Agronomía; Un chofer de la Inspección de Enseñanza Normal.

Grado 25.—\$ 4,200.—Treinta y dos ayudantes de la Escuela de Ciencias Médicas; Dos ayudantes-preparadores del Instituto del Cáncer; Un ayudante de Radiografía del Instituto del Cáncer; Un ayudante de Radioscopia del Instituto del Cáncer; Un Estadístico del Instituto del Cáncer; Un Protocolizador del Instituto del Cáncer; Un Estadístico del Instituto de Radiología; Dos porteros de la Escuela Dental; Dos porteros de la Escuela de Arquitectura; Un portero del Curso de Conductores de Obras; Un portero primero de la Escuela de Agronomía; Dos porteros primeros de la Escuela de Veterinaria; Tres porteros del Conservatorio de Música; Un portero de la Escuela de Artes Aplicadas.

Grado 26.—\$ 3,600.—Dieciséis ayudantes del Instituto Pedagógico; Cinco ayudantes de Laboratorio del Instituto de Cinematografía Educativa; Un motorista del Instituto de Cinematografía Educativa; Dos ayudantes primeros de la Escuela de Arquitectura; Un ayudante primero del Curso de Conductores de Obras; Sesenta ayudantes de la Escuela de Ciencias Médicas; Tres ayudantes de la Escuela de Enfermeras del Estado; Dos ayudantes segundos de la Escuela de Química y Farmacia; Cincuenta y cuatro ayudantes de la Escuela Dental; Un Jefe de Botiquín de la Escuela Dental; Nueve ayudantes primeros de la Escuela de Ingeniería; Un preparador de la Escuela de Arquitectura; Un ayudante Bibliotecario del Instituto Pedagógico; Un Escribiente-Bibliotecario de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Valparaíso; Un Escribiente del Instituto de Radiología; Dos mozos del Instituto Pedagógico; Un mozo del Instituto de Radiología; Un portero segundo de la Escuela de Agronomía; Dos porteros terceros de la Escuela de Agronomía; Un portero segundo de la Escuela de Veterinaria; Un portero del Instituto de Cinematografía Educativa; Dos porteros del Observatorio Astronómico.

Grado 27.—\$ 3,000.—Quince ayudantes de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago; Tres porteros terceros de la Escuela de Veterinaria; Dos mozos de la Escuela de Artes Aplicadas.

Grado 28.—\$ 2,400.—Dos Enfermeras de la Escuela Dental; Dieciocho ayudantes segundos y Repetidores de la Escuela de Ingeniería; Dos ayudantes segundos del Curso de Conductores de Obras; Cinco Calculistas auxiliares del Observatorio Astronómico; Cuatro ayudantes segundos de la Escuela de Arquitectura.

b) Modifícanse los sueldos del profesorado en la siguiente forma:

Instituto Pedagógico

Se reduce a \$ 2,400 la asignación de los Jefes de Departamentos. Se reduce a \$ 500 el sueldo anual de cada hora semanal de clase que hagan los profesores-guías en los Liceos de Aplicación.

Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de Santiago

Se reduce a \$ 12,000 el sueldo anual de los profesores.

Escuela de Ciencias Médicas

Se reducen los sueldos anuales de los siguientes profesores ordinarios, en la forma que se indica: Clínica Interna, Clínica Quirúrgica, Clínica Obstétrica, Clínica Pediátrica, Clínica Psiquiátrica, Clínica Neurológica, Clínica Urológica, Clínica Laringol-

gica, Clínica Ginecológica, Clínica Dermatológica, Clínica Oftalmológica, Clínica de Cirugía Infantil, Anatomía Patológica, Fisiología Experimental y Patología Quirúrgica, \$ 14,000.

Dietética y Nutrición, Patología Médica, Medicina Legal, Higiene, Medicina Operatoria, Terapéutica, Química Fisiológica, Bacteriología, Patología Experimental, Química General, Histología, Anatomía Descriptiva primer año y Anatomía Descriptiva segundo año, \$ 12,000.

Profesores auxiliares de Terapéutica Médica y Fisiología, \$ 8,400.

Profesor ordinario de Física Médica, \$ 6,000.

Escuela de Química y Farmacia

Profesores de Farmacia Galénica, Farmacia Industrial, Botánica, Química Analítica, Toxicología y Bromatología, Química Inorgánica, Química Orgánica, Química Biológica, Farmacia Química y Biología General, \$ 9,000.

Profesores de Farmacognosia, Bacteriología e Higiene y Física, \$ 7,200.

Profesor de Legislación Farmacéutica y Deontología, \$ 6,000.

Escuela Dental

Profesoras de las Clínicas de Operatoria, de Prótesis, de Coronas y Puentes, de Ortodoncia, de Parodoncia y de Cirugía Oral, \$ 9,000.

Profesores de Biología, Anatomía, Histología, Física y Química, Fisiología, Patología Entomológica, Terapéutica, Higiene y Bacteriología y Patología General y Anatomía Patológica, \$ 7,200.

Escuela de Ingeniería

Se suprime al profesor contratado de Estática Gráfica y Resistencia de Materiales, con \$ 40,000.

Profesores ordinarios de Química Analítica y Docimasia y Jefe de Proyectos, \$ 27,000.

Profesor Ordinario de Siderurgia, \$ 4,000.

Hora semanal de clase de los profesores de Dibujo, Trigonometría y Geometría Descriptiva, \$ 1,500.

Agréganse una y media horas de clase de Estática Gráfica y ocho horas de clase de Resistencia de Materiales, a razón de \$ 2,000 la hora.

Escuela de Agronomía

Profesor de Química General, Biológica y Analítica, \$ 10,000.

Profesores de Suelos y Abonos, Cultivos Especiales, Arboricultura Frutal, Maquinaria Agrícola y Construcciones Rurales y Zootecnia Especial, \$ 8,000.

Profesores de Topografía y Motores Agrícolas, Economía Política y Legislación Rural, Economía, Administración y Contabilidad Rural, Zoología Agrícola, Botánica Agrícola, Matemáticas y Dibujo, \$ 6,000.

Profesores de Anatomía y Fisiología, Microbiología Agrícola y Profilaxis, Geología, Cultivos Generales, Arboricultura Forestal, Apicultura, Enología, Tecnología Vegetal, Patología Vegetal, Hidráulica Agrícola, Zootecnia General e Hipología, Climatología de Chile y Tecnología de la Leche, \$ 4,000.

Escuela de Medicina Veterinaria

Profesor de Química General, Química Biológica y Farmacia Veterinaria, \$ 12,000.

Profesores de Anatomía Descriptiva y comparada; Anatomía Patológica, general y especial; Clínica de Animales mayores; Terapéutica y Enfermedades contagiosas y parasitarias y Policía sanitaria animal, \$ 8,000.

Profesores de Microbiología; Fisiología, Podología, Herreraje y Obstetricia, Patología externa; Patología interna; Inspección de carnes y productos alimenticios de origen animal; y Patología general, \$ 6,000.

Profesores de Histología; Cirugía, Higiene General y Rural; e Higiene y Alimentación del ganado, \$ 4,000.

Escuela de Artes Aplicadas

Profesores de Tallado en madera y Ferrería artística y Hierro forjado, \$ 6,000.

c) Se reduce de \$ 3.467,500 a \$ 3.300,000 el ítem global para sueldos del personal de las Escuelas Normales y Anexas.

d) Se reduce en las sumas que se indican los sobresueldos fijos y los ítem de gastos variables:

Gastos de representación del Rector	\$ 5,000
a 1).....	9,000
a 3).....	8,000
a 6).....	2,000
b).....	30,000
c 2).....	1,500
f 1).....	5,000
f 3).....	5,000
g 2).....	5,000
g 4).....	3,000
g 6).....	3,000
g 7).....	3,000
g11).....	1,000
g12).....	5,000
i 4).....	15,000
i 5).....	53,900
j 2).....	10,000
j 3).....	3,500
j 8).....	3,000
j10).....	3,000
j11).....	1,000
j14).....	500
k13).....	1,000
k19).....	5,000

k20).....	20,000
l 1).....	15,000
l 2).....	3,000
v 1).....	20,000
v 2).....	10,000
v 3).....	10,000
v 5).....	3,000
v 6).....	5,000
v 7).....	2,000
v 8).....	3,000
v10).....	3,000
v11).....	2,000
v12).....	5,000
v15).....	3,000
v16).....	3,000
v18).....	20,000
v19).....	2,000
v20).....	5,000
v22).....	4,000
v24).....	3,000
v25).....	3,000
v26).....	5,000
v27).....	10,000
v28).....	5,000
v29).....	3,000
v30).....	4,000
v34).....	6,000
v41).....	2,000
v42).....	10,000
v44).....	25,000
v45).....	30,200
v46).....	20,000
w 1).....	10,000
w 2).....	5,000

Total..... \$ 468,600

2.º El personal no mencionado en el número 1.º continuará percibiendo los sueldos señalados en el Presupuesto vigente de la Universidad.

3.º Los sueldos de los Ayudantes de la Docencia, del personal Científico y Técnico y del Personal Administrativo se reducirán a la mitad de su monto actual cuando estos cargos sean desempeñados por alumnos de las escuelas respectivas.

4.º Quedan suprimidos los aumentos de sueldos trienales de que disfrutaba el personal que desempeña cargos meramente administrativos.

5.º El Presidente de la República podrá mantener la compatibilidad entre dos puestos administrativos dependientes de la Universidad siempre que la remuneración total no exceda de \$ 27,000 anuales.

6.º El Presidente de la República podrá modificar y fijar la planta y sueldos del personal dependiente de la Universidad de Chile en el Proyecto de Presupuesto para 1931.

El presente decreto regirá a contar desde el 1.º de Septiembre próximo. Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE E.—JULIO PHILIPPI.

DEROGA DECRETO QUE ANEXO LAS ESCUELAS NORMALES A LA UNIVERSIDAD.

Santiago, 22 de Agosto de 1930.—N.º 4589.—Vistas las facultades extraordinarias que me confiere la ley N.º 4795, de 22 de Febrero último, y teniendo presente:

1.º Que el aumento del nivel cultural del magisterio del primer grado, en que se fundó la anexión de las Escuelas Normales a la Universidad de Chile no sufre menoscabo con el hecho de que estas escuelas dependan del Ministerio de Educación; y

2.º Que un principio elemental de organización docente aconseja mantener bajo un mismo control las Escuelas Normales, que forman el magisterio primario, y los establecimientos en que se da la enseñanza de primer grado, para que se obtenga una efectiva vinculación entre ellas, DECRETO:

1.º Derógase el decreto N.º 5103, de 13 de Noviembre de 1929, que anexó las Escuelas Normales a la Universidad de Chile.

2.º Las Escuelas Normales pasarán a depender, desde el 1.º de Septiembre próximo, del Ministerio de Educación Pública.

3.º La Universidad de Chile traspasará, de acuerdo con la Contraloría General de la República, a 7|2|1 del Presupuesto vigente, el saldo disponible al 1.º de Septiembre próximo, de los fondos que figuran en el Presupuesto de esa entidad para atender todos los gastos del servicio de las Escuelas Normales.

4.º El personal que sirve en las Escuelas Normales continuará desempeñando hasta el 31 de Diciembre sus empleos y disfrutando de su renta en la forma que actualmente lo hace, sin perjuicio de las economías introducidas por decreto N.º 4588, de 22 del actual, y el pago de sus sueldos y sobresueldos se deducirá de 7|2|1 del Presupuesto en vigor, suplementado por el N.º 3 del presente decreto.

5.º La planta definitiva de este servicio y los sueldos del personal serán los que determine la Ley de Presupuestos para el año 1931. Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE.—JULIO PHILIPPI.

RENUNCIA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Santiago, 30 de Agosto de 1930.—N.º 4718.—Vistos estos antecedentes, DECRETO:

Acéptase, a contar desde esta fecha, la renuncia que hace don Armando Quezada Acharán, de su cargo de Rector de la Universidad de Chile, Tómesese razón y comuníquese.—C. IBÁÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE E.

PROFESOR SUPLENTE DE ANATOMIA DESCRIPTIVA DE LA ESCUELA DENTAL.

Santiago, 11 de Septiembre de 1930.—N.º 4817 bis.—Vista la nota N.º 2265 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Nombrase al Dr. don Gustavo Maturana Barahona, actual Médico residente y ayudante del Servicio de Cirugía del Hospital del Salvador y Jefe de Trabajos Prácticos de Anatomía Descriptiva de la Escuela Dental, para que sirva, en calidad de suplente, a contar desde el 15 del actual, el cargo de profesor de Anatomía Descriptiva de dicha Escuela, mientras el titular, don Basilio Muñoz Pal, desempeña—en el extranjero—la comisión que se le confirió. El señor Maturana no tendrá derecho a sueldos por este reemplazo. Tómesese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—BARTOLOMÉ BLANCHE E.

COMISIONA AD-HONOREM A DON HERMANN SCHMIDT H., PARA QUE ESTUDIE EN EUROPA TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Santiago, 17 de Septiembre de 1930.—N.º 4898.—Vista la nota N.º 2288 de la Universidad de Chile, DECRETO:

Comisiónase **ad-honorem**, a don Hermann Schmidt Hobbel, Ayudante de segunda clase de Farmacia Galénica, de la Escuela de Química y Farmacia, para que, por el término de un año y once meses, a contar desde el 1.º de Octubre próximo, estudie en Europa todo lo relacionado con la Industria Farmacéutica y materias similares en general. El señor Schmidt conservará la propiedad de su empleo de Ayudante, ya mencionado, y no tendrá derecho a sueldos ni a pasajes por la presente comisión. Tómesese razón y comuníquese.—Por orden del Presidente.—BARTOLOMÉ BLANCHE E.

TRASPASO DE FONDOS PARA LAS ESCUELAS NORMALES

Santiago, 29 de Septiembre de 1930.—N.º 5072.—He acordado y Decreto:

1.º Límitase a la cantidad de seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y siete pesos cuarenta y dos centavos (\$ 671,597.42) los fondos que la Universidad de Chile traspasará a 07-02-01 del Presupuesto vigente para pago de personal de las Escuelas Normales e Inspección General del mismo servicio, de acuerdo con el decreto N.º 4589, de 15 de Septiembre en curso.

2.º La misma Universidad pondrá a disposición de este Ministerio la cantidad de trescientos un mil quinientos noventa y ocho pesos treinta y cuatro centavos (\$ 301,598.34),

para la atención de los gastos variables del mismo servicio, que se distribuirán en la siguiente forma:

a07-02-04.

a) Profesores Contratados.	\$ 27,000.00
c) Viáticos.	240.44
e) Arriendo Anexo Normal N.º 1	4,500.00
e) Arriendo Anexo Normal N.º 2	12,750.00
f2) Transporte de empleados y flete de objetos fiscales.	2,000.00
i) Gasto de alimentación.	172,548.35
k) Gastos Generales de la Inspección General.	67.90
k) Luz y agua potable.	14,388.00

k) Gastos Generales.	27,316.14
k) Gastos Generales de la Enseñanza Agrícola.	5,904.00
v) Nuevos empleados.	27,189.32
x) Subvención alumnos licenciados secundarios.	7,660.00
g) Material Trabajos Manuales.	27.45
g) Material Dibujo.	6.20
w) Adquisición de material general.	0.54
Total.	\$ 301,598.34

Anótese, tómesese razón y comuníquese.—
C. IBÁÑEZ C.—BARTOLOMÉ BLANCHE E.

DECRETOS DE LA RECTORÍA

AYUDANTES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA Y DEL CURSO DE CONDUCTORES DE OBRAS.

Santiago, 1.º de Julio de 1930.—N.º 159.—
Visto lo dispuesto en el Art. 9.º, letra h), del Estatuto Orgánico de la Universidad, aprobado por decreto con fuerza de ley N.º 4807 de 4 de Noviembre de 1929 y de acuerdo con el decreto de la Rectoría N.º 150, de 18 de Junio último, DECRETO:

Nómbrese a las siguientes personas, propuestas por el Jefe respectivo, para que desempeñen los puestos de ayudantes auxiliares de las Escuelas de Ingeniería, Arquitectura y Curso de Conductores de Obras, a contar desde las fechas que se indican y con los sueldos que se expresan:

Escuela de Ingeniería

Para Repetidores de Álgebra, Geometría y Trigonometría, a contar desde el 15 de Mayo, a los señores Guillermo Cortés León y Francisco Medina Herrera, con sueldo mensual de \$ 200 cada uno.

Para Ayudantes de Dibujo, a contar desde el 15 de Mayo, a don Alberto Liberona Sánchez; y a contar desde el 1.º de Junio, a don Bernardino Vila Aliaga, con sueldo mensual de \$ 200 cada uno.

Para Ayudante de Física General, a contar desde el 1.º de Junio y con sueldo mensual de \$ 200 a don Raúl Uribe Lobos.

Para Ayudante de Química General, a contar desde el 1.º de Julio y con sueldo mensual de \$ 200, a don Enrique Swart Nelis.

Para Ayudante de Química Analítica, a contar del 1.º de Mayo, con sueldo mensual de \$ 200, a don Bernardo Pizarro Araneda.

Para Ayudante de Topografía, a contar del 1.º de Mayo, con sueldo mensual de \$ 200 a don Enrique Matte Videla.

Escuela de Arquitectura

Para Ayudante Repetidor de Matemáticas, a contar desde el 1.º de Mayo, con sueldo mensual de \$ 200, a don Osvaldo Navarro Bravo.

Para Ayudantes Repetidores de Geometría Descriptiva, a contar desde el 1.º de Mayo, con sueldo mensual de \$ 200 cada uno, a los señores Enrique Camhi Barouh y Julio Scherer Cochepín.

Para Ayudante de Dibujo Arquitectónico, a contar desde el 1.º de Mayo, con sueldo mensual de \$ 300, a don Elizardo Bravo Scherdel.

Para Ayudante de Dibujo Natural y Acuarela, a contar desde el 1.º de Mayo, con sueldo mensual de \$ 300, a don Humberto Contreras Parra.

Para Ayudante de la clase extraordinaria del Dr. Brunner, a contar desde el 1.º de Junio, con sueldo mensual de \$ 500, a don Rodolfo Oyarzún Philippi.

Curso de Conductores de Obras

Para Ayudantes de Dibujo y Matemáticas del Primer año del Curso, respectivamente, a contar desde el 1.º de Junio, con sueldo mensual de \$ 200 cada uno, a los señores Moisés Cano Torres y Edgardo Palma Dañín.

Para Ayudante de Taller de Carpintería del Primer año, a contar desde el 15 de Mayo, con sueldo mensual de \$ 200, a don Rodolfo Kirkman Araos.

Estos sueldos se pagarán con los cuarenta mil pesos (\$ 40,000) que de las Entradas